CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ

CONVENIO No.	MS–CD-CC-389-2023
PROCESO CONTRATACION No.	MS–CD-CC-057-2023
FECHA:	VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	MUNICIPIO DE SAMACA
NIT:	800016757 – 9
NOMBRE DEL COOPERANTE:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ
NIT. No.	901154534 – 0
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ - BOYACÁ".
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($36.707.712,oo)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **LUIS ALBERTO APONTE GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Samacá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.774.218 de Tunja, en su condición de Alcalde del Municipio de Samacá, según consta en Escritura Publica No. 2247 de Fecha 28 de Diciembre de 2019 de la Notaria Tercera del Circulo de Tunja, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ,** identificado con Nit No. 901154534 – 0, representado legalmente por **YEFER HUMBERTO GONZÁLEZ CASTIBLANCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.800.127 Expedida en Samacá, y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2.** Tal como establece la Constitución Política, el Municipio de Samacá, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. **3.** Que la Constitución Política, consagra en el artículo 2º los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su

vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **4.** Que de conformidad con la Ley 1523, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **5.** Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **6.** Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. **7.** Que el Sistema Nacional de Bomberos se instituyó como servicio público a cargo de los municipios desde hace 24 años mediante la Ley 322 del 4 de octubre de 1996, y su presupuesto anual es de más de 650 millones de pesos que provienen del 1% de las pólizas de seguros contra incendio. Los municipios colombianos están obligados a destinar los recursos de la tasa bomberil para integrar esos cuerpos en sus respectivas localidades, o contratar el servicio con los voluntarios. **8.** Que el Municipio de Samacá ha implementado año tras año la gestión del riesgo de desastres en el por medio del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y las Estrategias Municipales de Respuesta a Emergencias, las cuales contemplan las acciones de intervención que se emprenderán para reducir los riesgos y aportar al desarrollo sostenible del territorio, siendo una de ellas el fortalecimiento de los cuerpos de socorro. **9.** Que al año se presenta cerca de 150 situaciones adversas como emergencias y desastres, originadas por factores naturales o antrópicos, situaciones que colocan a la población en situación de vulnerabilidad y es por ello por lo que el Municipio de Samacá tiene la obligación legal de destinar los recursos necesarios para responder de forma adecuada y oportuna ante las emergencias que se presenten en el territorio para la protección de los recursos naturales, económicos y humanos. **10.** Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con experiencia, personería jurídica, recursos y equipos propios, con personal entrenado y capacitado, cuya misión es prestar servicio de capacitación en prevención, mitigación, control y atención operativa de eventos que generen riesgo para la vida, bienes, infraestructura y ambiente de las comunidades y su territorio; eventos que pueden ser de tipo natural y antrópicos como sismos, inundaciones, deslizamientos e incendios tanto estructurales como forestales, lo anterior teniendo en cuenta las directrices de la ley 1575 del 21

de agosto de 2016. **11.** Por las anteriores consideraciones el Municipio de Samacá propone "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ - BOYACÁ". Que existe disponibilidad presupuestal No. 2023000897 de fecha 02 de Noviembre de 2023. **12.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ - BOYACÁ". **SEGUNDA. - OBLIGACIONES:** En virtud del presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga para con el **MUNICIPIO 1).** Cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico-administrativos y estándares de calidad. **2).** Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera para llevar a cabo el objeto del convenio. **3).** Incorporar al presupuesto general del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ los recursos aportados por el Municipio objeto del convenio. **4).** Constituir y llevar a cabo la secretaría técnica del Comité técnico de Seguimiento y Supervisión. **5).** Adquirir los equipos y elementos descritos en el numeral denominado especificaciones técnicas, de conformidad a la ficha técnica de cada allí contenida en el Núm. 3.1.3. del estudio previos aporte del presente comodato. **6).** Atender todo tipo de requerimiento judicial o administrativo relacionado con la ejecución de las actividades **7).** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **8).** Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados al convenio, solicitando el informe de las actividades realizadas. **9).** Adelantar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio **10).** Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas **11).** Elaborar y entregar al supervisor del municipio, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes de ejecución del convenio. **12).** Certificar al Municipio de Samacá la calidad de los equipos y elementos adquiridos, resultantes de la ejecución del convenio **13).** Realizar una gestión eficiente de los recursos necesarios para la ejecución del convenio y sufragar todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de las actividades previstas, con cargo a los recursos del convenio. **14).** Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio de asociación y al ejercicio de su objeto o razón social. **TERCERA**. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1)**. Brindar la información suficiente al Cuerpo de Bomberos voluntarios de Samacá que se requiera para el desarrollo del presente convenio. **2).** Pagar en forma oportuna, según lo pactado y con el lleno de los requisitos, el valor del convenio. **3).** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio. **4).** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. **5).** Asignar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA VALOR:** El valor del presente convenio corresponde a un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($36.707.712,00). QUINTA. - FORMA DE PAGO** El Municipio cancelará el valor pactado en el

convenio, de la siguiente manera: Un pago equivalente al 100% del valor total a aportar, es decir la suma de $ 36.707.712,00 a la suscripción entre las partes del acta de inicio del Convenio de cooperación, previa presentación de la cuenta de cobro y pago a seguridad social en salud y previa certificación bancaria de la cuenta para el desembolso de los recursos. **SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de este convenio se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 y se afectará al Rubro No. 2.3.1.45.03.1000.02 Sobre Tasa Bomberil - Prevención y Atención del Riesgo de Desastres. **OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por la modalidad de ejecución del presente convenio el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal de **EL COOPERANTE,** entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del **MUNICIPIO** intenten o intentaren los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO: EL COOPERANTE** deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 1082 de 2015, **NOVENA: NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**: Las partes integrantes de este Convenio de Cooperación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación. **DECIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La supervisión y control del presente Convenio será ejercida por Municipio a través del Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de **EL COOPERANTE. 2).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. **3).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. **4).** Informar a la Oficina Asesora Jurídica respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de **EL COOPERANTE. 5).** Informar al Alcalde, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **6).** Requerir a **EL COOPERANTE** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Convenio. **7).** Suscribir las actas de iniciación, parcial, de recibo final y de liquidación. **8).** Recomendar al Alcalde, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **9).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **10).** Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y **EL COOPERANTE**, relacionadas con la ejecución del Contrato,

serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de **EL COOPERANTE**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*", en esta medida, no será solicitada garantía alguna a LA CORPORACIÓN**. DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión. **DECIMA TERCERA. - CESIÓN. EL COOPERANTE** sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO. DECIMA CUARTA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de **EL COOPERANTE** de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO. - EL COOPERANTE** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente Convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del Convenio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60, 61 de la Ley 80 de 1993 la que se hará entre EL SUPERVISOR y EL COOPERANTE, teniendo como requisito previo la actualización de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar. **Parágrafo**: En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente Convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia. **DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** Las partes de común acuerdo pactan como obligación de **EL COOPERANTE** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARÁGRAFO**: **COMPROMISORIA**. Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramiento las diferencias surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación del Convenio. El Tribunal decidirá en derecho integrado por tres árbitros designados por la Cámara de Comercio de Tunja. **DECIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial

apoyo y colaboración. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Samacá. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse al Edificio Municipal de Samacá. **VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: EL COOPERANTE** se obliga a cancelar la estampilla pro cultura y pro adulto mayor y los demás que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios y Documentos Previos. **c).** Acto Administrativo de Justificación. **d).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de **EL COOPERANTE**. **e).** Fotocopia del RUT, **f).** Certificación de estar a paz y salvo con el sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. **g).** Antecedentes disciplinarios y fiscales **h).** Paz y salvo con el Municipio de Samacá por todo concepto **i).** Cámara de Comercio. **j)** Propuesta Económica. **k)** Acto administrativo de asignación de supervisión. **l)** Registro Presupuestal. Así mismo, todos aquellos documentos que acrediten la Idoneidad y Experiencia y los requeridos para su perfeccionamiento y ejecución y aquellos, siendo estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la expedición del registro presupuestal correspondiente. En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Samacá a los Veinte (20) días del Mes de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

LUIS ALBERTO APONTE GÓMEZ
Alcalde Municipal

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ
R/L Yefer Humberto González Castiblanco

Reviso: Yenny Paola Chávez Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Yeraldin Fonseca – Profesional de Apoyo